



ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA LA PRESENTACIÓN POR INTERNET DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS

TRÁMITES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO

ENTIDADES ASOCIATIVAS DE PROFESIONALES DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA

1. ENTIDAD QUE SUSCRIBE EL ACUERDO

A) Comunicación de los datos identificativos de las personas o entidades colegiadas, asociadas o miembros de la entidad firmante.

La entidad que suscribe un acuerdo de colaboración deberá comunicar a la Agencia Tributaria la identificación de las personas o entidades colegiadas, asociadas o miembros que estén interesadas en adherirse al contenido del acuerdo. Para ello, utilizando la firma digital que genera el certificado de usuario de la entidad, se incorporarán de manera individualizada los NIF,s de sus asociados o colegiados utilizando el Servicio para la actualización de censo de profesionales disponible en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es).

Esta información se considera imprescindible puesto que **únicamente** las personas o entidades que consten en nuestras bases de datos como colegiados o asociados a la entidad firmante del correspondiente acuerdo de colaboración, podrán suscribir el documento individualizado de adhesión al citado acuerdo y, consecuentemente, obtener un certificado de usuario apto para actuar en representación de terceras personas por Internet.

Del mismo modo, utilizando la firma digital que genera el certificado de usuario de la entidad, se incorporarán en la aplicación de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria las bajas que se produzcan en su censo de potenciales colaboradores sociales.

Asimismo, el Servicio para la actualización de censo de profesionales ofrece la posibilidad de realizar incorporaciones colectivas de profesionales mediante la transmisión a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria de un fichero de tipo texto con las identificaciones. Esta modalidad únicamente está disponible para realizar las altas de asociados o colegiados, y las bajas han de realizarse de forma individualizada.

• **Características de los ficheros**

Las incorporaciones colectivas de las personas o entidades colegiadas o asociadas se realizarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:



1. Conectarse con la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es) y utilizando el certificado de usuario de la entidad firmante del convenio.
2. Acceder a la opción Carga del censo dentro del menú Trámites de asociaciones y colegios del ámbito de la asesoría fiscal o la gestión tributaria.
3. La relación se incluirá en un fichero de formato .TXT (texto)

Contendrá la relación completa de sus colegiados o asociados, de acuerdo con el siguiente **formato**:

NIF ASOCIADO : ALFANUMÉRICO 9 posiciones
1 espacio en blanco
NOMBRE ASOCIADO : ALFANUMÉRICO 50 posiciones

Ejemplo:

```
12345678Z JUAN ESPAÑOL ESPAÑOL
90123756S RODRIGO DIAZ DE VIVAR
654321Q JAVIER GARCIA GARCIA
" "
" "
" "
```

En el primer registro del fichero tipo TXT figurará el NIF de la entidad firmante del convenio, un espacio en blanco y el nombre de dicha entidad. A continuación se incluirá la relación de asociados tal y como se indica en el ejemplo.

No se pondrá dentro del fichero ningún título, cabecera, subrayado, tabla ni cualquier otro carácter que no sean el NOMBRE y el NIF de la entidad firmante o de las personas o entidades colegiadas o asociadas, con el fin de que pueda ser tratado de forma automática.

4. Los ficheros podrán incluir personas físicas y jurídicas, cuando éstas puedan tener la condición de colegiados o asociados conforme a la normativa propia de la entidad firmante del acuerdo. También podrán figurar personas jurídicas cuando, aún no teniendo la condición de colegiadas o asociadas, la normativa reguladora de la entidad firmante del acuerdo contemple el ejercicio de la profesión a través de agrupaciones de profesionales registradas en el mismo. En todo caso la forma de agrupación elegida deberá revestir personalidad jurídica.

Las personas o entidades colegiadas o asociadas que estén interesadas en ser colaboradores sociales deberán acudir a la Sección de Información de la Dependencia de Gestión de cualquier Administración o Delegación de la Agencia Tributaria para acreditar su identidad y obtener su certificado de usuario (si no lo tuvieran) y firmar su adhesión al convenio. En el caso de personas físicas la adhesión puede realizarse a través de Internet desde la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en la opción Trámites de colaboradores sociales del ámbito de la asesoría fiscal o la gestión tributaria.



B) Obtención del certificado de usuario

La entidad firmante del convenio de colaboración social deberá obtener el certificado de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda u otro de los reconocidos por la Agencia Tributaria para la admisión de transacciones electrónicas, para la comunicación de las altas y bajas que se produzcan en su colectivo.

En el caso de que la entidad firmante del acuerdo desee ella misma presentar por vía telemática declaraciones o realizar otros trámites en representación de terceras personas, se seguirá el procedimiento detallado en el siguiente apartado 2, con las siguientes especialidades:

- El certificado de usuario se debe solicitar en todo caso a nombre de la entidad firmante del acuerdo.
- No será necesaria la presentación del documento individualizado de adhesión.
- Necesariamente el representante de la entidad deberá aportar documento público que acredite el poder de representación.

2. PERSONAS O ENTIDADES COLEGIADAS O ASOCIADAS A LA ENTIDAD QUE SUSCRIBE EL ACUERDO

Las personas o entidades colegiadas o asociadas de la entidad firmante del acuerdo deberán obtener un **certificado de usuario Clase 2 CA** expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)¹, **apto para presentar por Internet declaraciones en representación de terceros**, siguiendo el siguiente procedimiento:

A) Requisitos técnicos

Para la obtención del certificado es necesario disponer de uno de los navegadores que se mencionan en la opción **CONSULTE AQUÍ LOS NAVEGADORES VÁLIDOS** dentro del apartado **OBTENGA EL CERTIFICADO DE USUARIO** de la dirección <http://www.cert.fnmt.es/>

¹ Son también válidos para la presentación telemática de declaraciones y realización de otros trámites en representación de terceras personas por vía telemática los certificados expedidos por aquellas otras entidades prestadoras de servicio de certificación electrónica cuyos certificados hayan sido admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo (BOE de 15 de mayo).



B) Pasos a seguir para la solicitud y obtención del certificado

1.- Solicitud del certificado de usuario, conectándose por Internet con la Real Casa de la Moneda Fabrica Nacional de Moneda y Timbre <http://www.cert.fnmt.es/>. También puede solicitarlo a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es) dentro de la opción "Firma electrónica" del apartado UTILIDADES.

En el caso de personas jurídicas el certificado de usuario deberá solicitarse siempre a nombre de la entidad. Por tanto, en el momento de la solicitud, habrá que consignar el NIF de la entidad. Se obtendrá un código de solicitud del certificado que deberá imprimirse.

Una vez realizada la solicitud del certificado no se debe actualizar la versión de navegador, ni formatear el disco duro, ni cambiar de ordenador o de versión de Windows hasta haber realizado los dos pasos siguientes.

2. - Acreditación de la identidad del solicitante, que deberá personarse en cualquier Administración o Delegación de la Agencia Tributaria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- b) Documento individualizado de adhesión al Convenio, según modelo que figura en el propio acuerdo.
- c) El código de solicitud de certificado de usuario.

Cuando el solicitante del certificado sea una **persona jurídica**, se debe aportar también Certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la entidad para la que se solicita el certificado de usuario. Si el solicitante es administrador o representante legal sujeto a inscripción registral, certificado del Registro correspondiente relativo a su nombramiento y vigencia de su cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de solicitud del certificado de usuario. En el supuesto de representación voluntaria, deberá aportar poder expreso para la obtención del certificado de usuario a efectos de la presentación de las declaraciones en representación de terceros.

No será válida la presentación de documentos que acrediten el carácter de colegiado o asociado de la entidad firmante del acuerdo, puesto que únicamente podrán obtener el certificado de usuario que les permita actuar en representación de terceros quienes figuren en las bases de datos de la Agencia Tributaria como colegiados o asociados de la entidad firmante.

Una vez identificado, se procederá a **firmar el modelo de solicitud de certificado** y sus condiciones de utilización, que se le facilitará en ese mismo momento.



En este momento si el solicitante del certificado es una persona jurídica podrá elegir entre:

- Solicitar un certificado que le permita presentar declaraciones y documentos tanto de la propia entidad como de terceros.
- Solicitar un certificado que le permita *exclusivamente* presentar declaraciones *en nombre de terceros*, pero no del propio titular.

Si la entidad solicitante no expresa una opción específica el certificado que se expida tendrá validez total.

3.- Descarga e instalación del certificado en el navegador del usuario, conectándose de nuevo a la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. También puede descargarse accediendo a la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es) dentro de la opción "Firma electrónica" del apartado UTILIDADES.

Si se aportó una dirección de correo electrónico la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre comunicará que ya se puede descargar el certificado de usuario. En los demás casos será necesario esperar 48 horas antes de obtenerlo.

Una vez obtenido el certificado de usuario éste se puede exportar para su utilización en otros equipos informáticos.

3. RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE USUARIO X.509.V3 EXPEDIDO POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA

La vigencia del certificado condicionará la posibilidad de seguir utilizando este sistema de presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios por vía telemática. No obstante, los certificados de usuario se podrán renovar y revocar de acuerdo con lo establecido en la *Orden de 28 de febrero de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la renovación y revocación del certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda al amparo de la normativa tributaria.*

A) Renovación del certificado de usuario

La solicitud de renovación se deberá efectuar durante los **dos meses anteriores** a la fecha de finalización de su vigencia. Es importante tener en cuenta que sólo se pueden renovar los certificados que estén en vigor; en otro caso, se debe proceder a solicitar un nuevo certificado.

Podrán solicitar la renovación de los certificados de usuario los titulares de los mismos o sus representantes, en el caso de entidades.



Una vez efectuada la renovación de los certificados, su **validez** será de **dos años** a partir de la fecha de la misma en certificados de personas jurídicas y de **tres años** en certificados de personas físicas. El uso de los certificados renovados se sujetará a las condiciones generales que sean de aplicación en cada caso.

El procedimiento para obtener la renovación del certificado, que no exige desplazamiento alguno de los interesados, es el siguiente:

- Conectar con la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre <http://www.cert.fnmt.es/>.
- Elegir la opción "*Renovación de Certificados*" y seguir los pasos que se van indicando.
- Unos minutos después de esta operación y conectándose de nuevo a la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre elegir la opción "*Obtener Certificado de usuario*".

La solicitud de renovación y la posterior descarga debe realizarse desde el mismo equipo y navegador, sin que se produzcan reinstalaciones o actualizaciones de éste último.

B) Revocación del certificado de usuario

La solicitud de revocación del certificado de usuario podrá realizarse en cualquier momento durante su periodo de validez.

Podrán solicitar la revocación de los certificados de usuario los titulares de los mismos, sus representantes en el caso de entidades, o aquellos que lo eran en el momento de la solicitud y consten en el certificado aunque haya cesado su representación.

La revocación del certificado, en los casos en que el titular o su representante estén en posesión del mismo, deberá efectuarse a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/>, siguiendo los pasos que se indican en la opción "Anulación de certificado".

En los casos en que el titular o el representante no dispongan del mismo por extravío, pérdida o robo, deberán solicitar la revocación en las oficinas de la Agencia Tributaria acreditando su identidad.

Asimismo, la FNMT-RCM pone a su disposición un servicio de revocación telefónica para certificados de persona física exclusivamente. Este servicio es 24x7. 902200616

4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES

El procedimiento a seguir para la presentación de declaraciones está descrito en las páginas de "*Ayuda*" de la página web de la Agencia Tributaria, en el apartado "*Presentación electrónica de declaraciones*".



No obstante, para las entidades autorizadas a presentar declaraciones en representación de terceros se ofrecen los siguientes servicios específicos:

Transmisión de declaraciones por lotes y envío diferido

Utilizando el certificado de usuario de la entidad habilitado para presentar las declaraciones en representación de terceros, se podrán transmitir las declaraciones una a una (con el correspondiente NRC en caso de que resulte a ingresar), o por lotes de manera conjunta y automática. En este caso, para mayor comodidad, es posible programar el envío en una fecha y hora determinada. Basta con indicar la hora y minuto en el que se desea que comience la transmisión y desconectarse de Internet manteniendo el navegador arrancado. Llegado el momento el sistema se volverá a conectar automáticamente y se realizará el envío de las declaraciones. Finalizada la transmisión el sistema se desconectará de nuevo.

Para realizar la presentación por lotes es preciso:

- Disponer de un navegador Internet Explorer versión 7 o posterior sobre Windows XP, Windows Vista o 7. Nota: las versiones de 64 bits de Internet Explorer son incompatibles.
- Navegador Mozilla Firefox incompatible con lotes.
- Certificado electrónico X.509.V3 expedido por autoridad certificadora reconocida por la AEAT instalado con el nivel de seguridad apropiado.
- Estar reconocido en las bases de datos de la Agencia Tributaria como presentador autorizado a presentar declaraciones por vía telemática en representación de terceros.
- Tener almacenadas las declaraciones a transmitir:
 - En un fichero multideclaración.
 - En varios ficheros, conteniendo una o más declaraciones, en un directorio.
 - Cada fichero sólo podrá contener un tipo de modelo.
 - Si se transmite más de un fichero, deberán estar en el mismo directorio.
- Tener almacenados los justificantes de Ingreso (NRC) en un mismo fichero cuando los modelos que se transmitan no se correspondan a declaraciones informativas.
- En el caso de envío de declaraciones informativas no se admitirá la presentación por internet de más de 49.999 registros de perceptores por retenedor.

Durante el proceso de transmisión de las declaraciones por lotes, la Agencia Tributaria envía una respuesta por cada declaración presentada, indicando las declaraciones aceptadas y rechazadas -especificando, en este último caso, el error detectado-. Estas



respuestas se almacenan en el correspondiente directorio y pueden imprimirse según se van recibiendo o una vez concluido el envío del lote.

Finalizado el envío de todas las declaraciones se mostrará el resumen del proceso y la lista de todas las respuestas. Seleccionando el NIF de los titulares de las declaraciones enviadas se mostrarán en pantalla los formularios aceptados con su código electrónico o los errores asociados a la presentación si fue rechazada.

En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria dentro del apartado UTILIDADES se pueden realizar simulaciones de envío por lotes de declaraciones desde el puesto del presentador.

Obtención del justificante de ingreso (NRC) sin necesidad de desplazamiento a la oficina bancaria

En caso de declaraciones con resultado a ingresar es necesario acreditar que se ha realizado el ingreso correspondiente en una entidad colaboradora (prácticamente todos los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito). Dicha entidad asignará un Número de Referencia Completo (NRC) asociado al ingreso efectuado.

Con el fin de evitar desplazamientos a las oficinas de dichas entidades financieras es posible realizar el ingreso por vía telemática, si el banco o caja dispone de este servicio. En las páginas de "Ayuda" de la página web de la Agencia Tributaria, dentro de la opción "Pago de impuestos, tasas y deudas por Internet", se encuentra la lista de entidades colaboradoras que permiten el pago por vía telemática.

También es posible efectuar solicitudes masivas de justificantes de ingreso (NRC) y recibir automáticamente dichos justificantes en un fichero, a través de un mecanismo de comunicación directa entre el sistema informático de la entidad financiera y el de la persona autorizada para presentar declaraciones en representación de terceros.

En las páginas de "Ayuda" de la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) dentro de la opción "Presentación electrónica de declaraciones", se encuentran en el apartado "Presentaciones por lotes" las especificaciones técnicas de este mecanismo de comunicación y la relación de empresas de desarrollo de software suministradoras del mismo.